

REQUISITOS PARA SER INTENDENTE O CONCEJAL

- ELECTOR DEL MUNICIPIO,
- HABER ADQUIRIDO LA MAYORIA DE EDAD (Ley Prov. Nº 6605 – **18 años**-) al momento de la oficialización de la lista.
- SABER LEER Y ESCRIBIR EN IDIOMA NACIONAL
- NO ESTAR INCLUIDOS EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES DEL ART. 3 LEY 4169 o Art. 30 de la Ley Orgánica de Municipios.-

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEBERÁ REQUERIR:

- LA CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN O NO EN EL REGISTRO, DE DEUDORES MOROSOS POR DEUDA ALIMENTARIA. TAL CERTIFICADO ES REQUISITO PARA SU HABILITACIÓN COMO CANDIDATO. (ReDAM)
- CERTIFICACIÓN DE LIBRE DEUDA DEL MUNICIPIO DONDE PRETENDE ACTUAR.
- CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.